

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.		N/A
2.	FO-JUR-28 Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal (si aplica).		N/A
3.	FO-JUR-27 Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.	1-6	OK
4.	Oficio remitido de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.	7	OK
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.	8-15	OK
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.	8-15	OK
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.		N/A
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.		N/A
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)		N/A
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas		N/A
11.	FO-JUR-02 Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada. ✓		16-18
12.	FO-JUR-30 Formato Acuerdo de pasantías y/o prácticas laborales aplica los siguientes numerales: 5,6,7,8,9,10.		N/A
13.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).		N/A

Documento # 1

- * Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- ** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- *** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- **** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- ***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- ***** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR:
FECHA:

Ximena Apimíca OF. Jca-Convenios
06 Mayo - 2020

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018
			VIGENCIA: 2018

Villavicencio, 28 de abril de 2020.

Doctor:

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

Universidad de los Llanos

Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura. (Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Suscribir el convenio con la Universidad Veracruzana, México con la finalidad de promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS	☐
B. CONVENIO ESPECÍFICO	☐
C. CONVENIO MARCO	☒

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto. promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El plazo de ejecución del convenio será de 7 años, ~~contados a partir de la firma del acta de inicio,~~ previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en la Universidad Veracruzana, con sede en Veracruz, México y Unillanos, Villavicencio, Meta de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
2. Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos.
3. Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos.
4. Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual.
5. Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado.
6. Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
7. Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio.
8. Las demás que acuerden las partes.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entramamientos.
2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos,

43

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018	
			VIGENCIA: 2018	

administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.

3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.
4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

- 1-Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
- 2-Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3-Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.
- 4- Aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

- 1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2- Desembolsar y disponer de sus aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio.
- 3- Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio.
- 4- Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.
- 5- Aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

3.6.4. Obligaciones del estudiante:

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica.

54

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27	
			VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APOORTE EN ESPECIE	VALOR APOORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizaran de la siguiente manera:

No aplica.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

No aplica.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01 PAGINA: 5 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018
			VIGENCIA: 2018

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018	
			VIGENCIA: 2018	

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

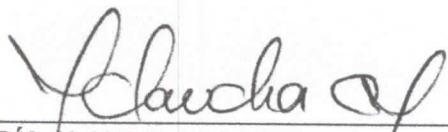
9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por la Dirección General de Currículo de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:



MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLIN
Jefe Oficina de Internacionalización y Relaciones
Interinstitucionales



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Nit. 892.000.757-3

40.500.137

Villavicencio, 28 de Abril de 2020

Doctora

DIANA MARCELA RIVERA MORATO

Asesora Jurídica

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio marco entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetada doctora:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos.

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de profesores, estudiantes y egresados con fines de intercambio académico, proyectos de investigación, asesorías a los programas académicos, pasantías académicas, pares evaluadores, entre otros.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción de convenio marco entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEVELLÍN

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Proyectó: MCCM



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana en sesión plenaria integrada por sus nueve miembros y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 de su propio Reglamento, hemos acordado, en consideración de su trayectoria y de los méritos que en la misma concurren, designarle como:

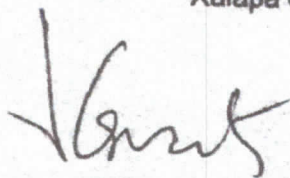
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

para el periodo que comprende del 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2021.

Atentamente

"Lis de Veracruz: arte, ciencia, luz"

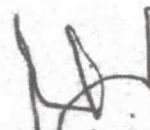
Xalapa de Enriquez, Veracruz, a 30 de agosto de 2017.



Dr. Jaime Gonzalo Cervantes
de Gortari



Dr. Ricardo Corzo Ramírez



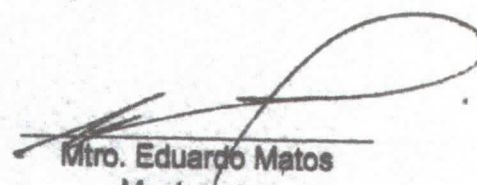
Dr. Carlos González
Gándara



Dra. Jacqueline del Carmen
Jonditid Zamora



Dr. Jorge Martínez
Contreras



Mtro. Eduardo Matos



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Registrado como artículo de 2ª clase el 25 de
noviembre de 1923.

Director-Administrador,

Rafael Ortega C.

TOMO LII

Xalapa-Enríquez, Sábado 9 de Septiembre de 1944

NUM 109

SUMARIO

EDITORIAL.—Hace Cinco Años.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER LEGISLATIVO.

Departamento de Gobernación.

DECRETO N° 62, expedido por la Diputación Permanente, que suspende provisionalmente en sus funciones, a los Agentes Municipales, Propietario y Suplente, de Peñuela.

DECRETO N° 63, que declara Recinto Oficial para el acto de inauguración del periodo de sesiones de la H. Legislatura y lectura del Informe del C. Gobernador, el Cine "Radio" de esta ciudad.

PODER EJECUTIVO.

Departamento de Gobernación.

LEY del Ejecutivo, que se relaciona con la protección de bienes Arqueológicos, históricos y Artísticos en el Estado.

STATUTO Orgánico de la Universidad Veracruzana.

Y Seguro Social del Magisterio Veracruzano.

Departamento de Control

y Presupuestos.

Y expedida por el Ejecutivo del Estado, que adiciona el Presupuesto y Egresos.

EDICTOS Y ANUNCIOS

Hace Cinco Años

Hacen justamente cinco años, Hitler desencadenó la guerra mundial número 2 utilizando el mismo procedimiento empleado por su directo precursor el Kaiser Guillermo: la violencia, el terror.

El mundo lo esperaba, lo temía; pero alimentaba una última esperanza de salvación. El pensamiento de la conflagración había sido, durante la década anterior la pesadilla constante de aquellos pueblos europeos atormentados. Tratando de evitarla, los estadistas hicieron una tras otra, las más amplias concesiones al nazismo. Hasta que se llegó al límite extremo y entonces fue inevitable aceptar el reto de la orgullosa Alemania.

Los aliados sabían bien que de no conseguir el enemigo un triunfo aplastante en los primeros meses, estaba a la larga condenado al fracaso su ambicioso plan. Por eso siguieron la política (inexplicable y desconcertante entonces, pero perfectamente lógica y transparente ahora) de ganar tiempo.

En sus primeras fases, el conflicto tuvo la característica de un espectacular, singularísimo desafío entre el poder y la audacia por una parte, y la reflexión y el cálculo por la otra. Las favorosas jornadas de la "blitzkrieg" parecía que iban a desquiciar definitivamente el orden establecido. Sin embargo, a la postre se impusieron los recursos y métodos de la coalición democrática.

Por eso resulta interesante, en este mes de septiembre, cuando los alemanes son batidos en todos los frentes continentales de la que decían era su "invencible fortaleza", y cuando el único aliado que les queda (Japón), medroso y humillado en su soberbia, permanece agazapado, implorando de sus falsos dioses un milagro que no ocurrirá ya, echar una ojeada retrospectiva sobre las dolorosas jornadas de 1939, y recordar, con la venera-

(Sigue a la vuelta).

Si Estamos Unidos en la Guerra, más Unidos
Debemos estar en la Paz

V.—En todos aquellos asuntos que la Dirección de Arquitectura y Planificación estime necesario conocer el criterio de los Consejos. Los Consejos deberán reunirse dos veces al mes o cuando la Dirección de Arquitectura y Planificación lo estime necesario. Sus decisiones serán válidas por mayoría de votos de asistentes.

ARTICULO 15.—Se concede acción popular para denunciar a la Dirección de Arquitectura y Planificación y a los Consejos Consultivos, las infracciones que se cometieren en contra del texto o del espíritu de la presente Ley.

ARTICULO 16.—En los poblados en que no hubiere sido establecido Consejo Consultivo de Arquitectura y Planificación, tendrá el carácter de asesor para los efectos a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, el Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado más próxima a dichos poblados.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Dentro de un plazo de sesenta días a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley, se procederá a la integración de los Consejos Consultivos, los que desde luego informarán pormenorizadamente sobre los bienes arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural que deberán ser protegidos de acuerdo con la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.—Entretanto se constituye la Dirección de Arquitectura y Planificación, el Departamento de Comunicaciones y Obras Públicas, será la autoridad administrativa encargada de la aplicación de la presente Ley. La propia Dependencia oírán, en cada caso, la opinión del Departamento de Turismo y Publicidad.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, Ver., a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—JORGE CERDAN.—El Secretario de Gobierno, Lic. MIGUEL AGUILLON GUZMAN.

JORGE CERDAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que al Ejecutivo de mi cargo concede el Decreto número 155 de fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

I.—Que el Congreso Constituyente de 1917 intérprete fiel de la voluntad y de las aspiraciones del pueblo, cristalizó en un precepto de la Ley Fundamental del Estado el ideal de la educación superior, tan ardientemente perseguido durante largos años por las generaciones intelectuales y los sectores progresistas de la colectividad, creando al efecto la Universidad Veracruzana, como órgano destinado a suministrar la enseñanza técnica, la secundaria, la profesional y la de altos estudios, bajo la inspiración de un marcado espíritu democrático. Posteriormente —en 1932—, una reforma constitucional dió a la Universidad la misión de formar y difundir la cultura superior en beneficio de las clases laborantes.

II.—Que por diversas circunstancias no ha podido impartirse hasta ahora sino limitada y parcialmente la educación universitaria, no obstante de que el desarrollo de la cultura en el Estado, que en los últimos años ha llegado a una etapa de plenitud y de madurez, permite ya el establecimiento integral y definitivo de la Universidad, si el Poder Público le da la capacidad moral y económica necesaria y le confiere las atribuciones suficientes para la función social que le compete, de acuerdo con la ley.

III.—Que siendo uno de los propósitos esenciales del actual régimen —dado a conocer al pueblo desde el día mismo en que inauguró su gestión constitucional— allegar los medios y recursos que sean menester para dar vida a la realidad al ideal universitario, haciendo posible la creación y el cabal y adecuado funcionamiento de lo que deberá ser nuestra Máxima Institución Educativa, que mantendrá airosa y en marcha indefinida y armónicamente el acervo cultural veracruzano, contribuyendo así al desenvolvimiento y a la prosperidad de la nación.

y de la patria, el Gobierno del Estado habrá de dotar a la Universidad con un patrimonio económico, integrado por un conjunto de bienes muebles e inmuebles, que una ley especial determinará y del cual podrá disponer libremente para el objeto de su institución, no siendo restringida esa facultad sino por las funciones de vigilancia que el Gobierno deba reservarse, respecto de las personas que tengan a su cargo el manejo de los fondos universitarios.

IV.—Que es asimismo necesario dotar a la Universidad de una autonomía compatible con los principios sociales y políticos que sustenta el Estado, dentro de los más limpios y fértiles cauces de la doctrina democrática, concediéndole al efecto personalidad jurídica independiente, con la libre administración de su patrimonio, pero ligada por indisolubles vínculos ideológicos con el Régimen, que se mantendrán a través de la facultad no declinable que el Ejecutivo tendrá de nombrar al Rector, mientras la Universidad conquista, después de recorrer el arduo camino que la conducirá a la completa realización de sus altos destinos, el derecho a la autonomía plena y absoluta. Los lazos que la expresada Institución mantendrá con el Estado, se justifican también por la necesidad que éste tiene de colaboración de los elementos técnica y moralmente preparados, en el estudio y solución de sus problemas, con miras a la satisfacción de las necesidades colectivas y al perfeccionamiento social, aprovechando así ventajosamente los servicios de investigación que podrá proporcionarle la Universidad en el cumplimiento de una de sus finalidades específicas.

V.—Que conforme a las prácticas democráticas y a su naturaleza autónoma, el mejor gobierno de la Universidad será aquel que se confíe a los organismos de la misma y en el cual participen mediante sus respectivas representaciones, los profesores y alumnos.

VI.—Que atentas las razones expuestas y estimando que con la constitución del patrimonio a que antes se hace referencia y el subsidio que el Gobierno del Estado dará anualmente a la Universidad, en cantidad por lo menos igual a la que durante el presente año ha ministrado al Departamento Universitario para la impartición de la enseñanza superior —\$1,175,649.00—,

independientemente del subsidio que continúe otorgándole el Gobierno Federal y los donativos que reciba de Instituciones oficiales y de los particulares, la Universidad podrá asegurar su funcionamiento y consolidar su propia economía, sin estar expuesta a las vicisitudes de la política y de la variable capacidad financiera del Estado, la creación y el establecimiento definitivo de la misma no podrá aplazarse por ningún concepto válido, tanto más cuanto que cuenta ya con los edificios e inmuebles necesarios, debidamente acondicionados, para sus Facultades y Escuelas, debiendo mencionarse, en primer término, el que con señaladas cualidades arquitectónicas ha sido construido expresamente en esta Capital, por el actual Gobierno, para que en él tengan asiento las Oficinas de la Institución y la Facultad Jurídica Veracruzana; he tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

TITULO PRIMERO

Constitución

Artículo 1º—La Universidad Veracruzana es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y con los fines que le señalan la Constitución Política del Estado, la Ley General de Enseñanza y el presente Estatuto.

La autonomía de la Universidad no tendrá más limitaciones que las expresamente señaladas por la ley.

Artículo 2º—La residencia oficial de la Universidad Veracruzana será la capital del Estado.

Artículo 3º—La Universidad Veracruzana tiene a su cargo las escuelas oficiales del Estado: profesionales, artísticas, especiales y de estudios superiores, y bajo su inspección, comprobación y registro: las particulares de la misma índole.

Artículo 4º—La Universidad Veracruzana tendrá también a su cargo las bibliotecas públicas, museos, observatorios, gabinetes experimentales y otros establecimientos oficiales

análogos, y bajo su inspección, las demás instituciones privadas de cultura.

TITULO SEGUNDO

Fines

Artículo 5º—Son fines expresos de la Universidad Veracruzana:

- I.—Establecer la investigación científica, artística, etc., en beneficio de las clases laborantes y de la comunidad en general, y cooperar con la investigación particular u oficial relativa.
- II.—Impartir la enseñanza universitaria en los términos del Art. 7º de este Estatuto; normar y reglamentar el ejercicio de ella y expedir los títulos y diplomas respectivos.
- III.—Fomentar la cultura en general.

Artículo 6º—Los fines que señala la fracción I del artículo anterior, se realizarán por medio de la Facultad de Investigación.

TITULO TERCERO

Organización

Artículo 7º—La enseñanza universitaria comprenderá las siguientes dependencias:

- 1.—Facultad de Investigación.
- 2.—Facultad Jurídica.
- 3.—Facultad Biológica.
- 4.—Facultad de Ciencias.
- 5.—Facultad de Bellas Artes.
- 6.—Escuelas de Bachilleres.

Además de su función docente, la Facultad de Investigación realizará el estudio de los problemas de la colectividad veracruzana, procurando las soluciones más adecuadas.

Artículo 8º—El fomento de la cultura se realizará por:

- 1.—Un Departamento de Cultura Física.
- 2.—Un Departamento de Acción Social.
- 3.—Un Departamento Editorial.
- 4.—Observatorios, estaciones meteorológicas, etc.
- 5.—Bibliotecas, hemerotecas, filmotecas, discotecas, difusiones radiofónicas, etc.
- 6.—Museos, exposiciones, conferencias, representaciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, audiciones musicales, etc.

7.—Intercambio bibliográfico, estadístico, informativo, etc.

8.—Extensión Universitaria, que incluirá Escuelas Secundarias y Técnicas para clases trabajadoras.

TITULO CUARTO

Patrimonio

Artículo 9º—La Universidad Veracruzana tendrá un patrimonio económico que administrará libremente y que estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que le asignará el Gobierno del Estado, por medio de una ley especial y cuyo monto no será menor de un millón de pesos; por el subsidio que señalará anualmente el Presupuesto de Egresos del propio Gobierno y que no podrá ser menor de la suma destinada en el año actual, para la educación universitaria; por los subsidios o donativos que le otorgaren el Gobierno Federal, las instituciones públicas y privadas y los particulares, y por los ingresos que reciba por concepto de colegiaturas, exámenes, revalidación de estudios, expedición de títulos, etc.

Artículo 10.—La autonomía económica de que disfrutará la Universidad, no tendrá más restricciones que la de estar sujeta a la vigilancia del Estado en lo que respecta a los funcionarios y empleados encargados del manejo de fondos, quienes estarán obligados a prestar fianza a satisfacción del Gobierno. En consecuencia, la Universidad podrá disponer libremente de sus bienes, enagenando los inmuebles que no estén destinados expresamente al objeto de su institución, y asimismo, aplicar el producto de ellos, como el que se obtenga de la imposición de capitales sobre esos bienes, al mejoramiento de la enseñanza universitaria y fomento de la cultura.

TITULO QUINTO

Gobierno

CAPITULO I

Del Consejo

Artículo 11.—Son autoridades universitarias: El Consejo, el Rector, Los Directores de Facultades y las Juntas Académicas.

Artículo 12.—El Consejo Universitario, presidido por el Rector, constituye la autoridad suprema de la Universidad.

Artículo 13.—El Consejo Universitario se compondrá de Consejeros ex-officio y electos.

Artículo 14.—Son Consejeros ex-officio: el Rector, el Secretario General, los Directores de Facultades y el de la Escuela de Bachilleres.

Artículo 15.—Son Consejeros electos: un representante de los profesores y uno de los alumnos, de cada Facultad, de la Escuela de Bachilleres de la capital del Estado, cuyos representantes tendrán, además, la respectiva representación de profesores y alumnos de las Escuelas de Bachilleres foráneas, y de la Enseñanza Normal; los de esta última, en tanto se establece la Facultad de Pedagogía.

Artículo 16.—Los Consejeros a que se refiere el artículo anterior, durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos. La elección se hará como sigue:

I.—Los representantes de los profesores, por las Juntas Académicas respectivas.

II.—Los representantes de los alumnos, por las correspondientes Sociedades de Alumnos.

III.—Por cada consejero electo, se designará un suplente.

Artículo 17.—El cargo de Consejero Universitario es de carácter honorario.

Artículo 18.—Son atribuciones del Consejo Universitario:

I.—Iniciar leyes ante la Legislatura del Estado.

II.—Formar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Universidad.

III.—Aprobar el Reglamento Interior de la Universidad.

IV.—Crear o reformar Facultades o Dependencias universitarias y establecer o modificar la organización y funcionamiento de ellas.

V.—Determinar los planes de estudios, métodos, procedimientos y normas de las actividades universitarias.

VI.—Reglamentar el reconocimiento y la validez de estudios hechos en otras instituciones.

VII.—Nombrar y remover al personal docente y administrativo, con aprobación del Gobernador.

VIII.—Efectuar sesiones ordinarias mensuales durante el período lectivo, y extraordinarias cuando sean convocadas por el Rector o a solicitud de once o más consejeros.

IX.—Expedir, con firma del Gobernador, Títulos Profesionales y de Doctor Honoris Causa, y otorgar diplomas, menciones, etc.

X.—Aceptar donaciones o donativos permitidos por la ley y la moral.

XI.—Acordar becas, pensiones y jubilaciones, subsidios para establecimientos docentes o de investigación, fomento de actividades culturales y artísticas, etc.

XII.—Las demás que deriven del Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 19.—Es Presidente Honorario del Consejo, el Gobernador del Estado, quien podrá ejercer efectivamente ese cargo cuando lo estime provechoso para la buena marcha de la Universidad.

Artículo 20.—Las resoluciones del Consejo serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21.—Los casos de resolución obvia y urgente, serán acordados por el Rector, quien informará de ellos al Consejo en la sesión inmediata siguiente.

CAPITULO II

Del Rector

Artículo 22.—El Rector de la Universidad será nombrado por el Gobernador.

Artículo 23.—El Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante jurídico.

Artículo 24.—Son requisitos indeclinables para ser Rector:

CAPITULO V

De las Facultades

Artículo 35.—La Facultad de Investigación es la primordial de la Universidad y tendrá cuantos Departamentos requiera su funcionamiento.

Artículo 36.—Cada Facultad tendrá las funciones que determine el Reglamento especial, formado por su respectiva Junta Académica y aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 37.—Para ser Director de Facultad, se requiere:

- I.—Tener más de treinta años y menos de sesenta y cinco.
- II.—Tener título universitario, preferentemente de Doctor Universitario.
- III.—Haber sido profesor de Facultad.
- IV.—Tener probidad reconocida y competencia comprobada.

Artículo 38.—Los requisitos a que se refiere el artículo anterior, son exigibles para ser Director de las Escuelas de Bachilleres y asimismo para ser Secretario de la Facultad o de dichas Escuelas.

Artículo 39.—Para ser profesor de Facultad es necesario:

- I.—Tener más de veinticinco años y menos de sesenta y cinco.
- II.—Tener grado universitario superior al de Bachiller.
- III.—Ser de probidad y competencia reconocidas.

Artículo 40.—Las faltas temporales del Director serán cubiertas por el Secretario de la Facultad respectiva.

Artículo 41.—En cada Facultad o Escuela Universitaria, funcionará una Junta Académica integrada por todos los profesores de ella y el Presidente de la Sociedad de Alumnos respectiva y presidida por el Director.

Artículo 42.—Las principales atribuciones de las Juntas Académicas, son:

- I.—Presentar ante el Consejo Universitario planes, programas y reglamentos del establecimiento de que se trate.

II.—Proponer ante el mismo Consejo, ternas para Director del Plantel.

III.—Constituirse en jurado, para conocer de las faltas graves de profesores y alumnos, y resolver sobre las sanciones que deban aplicarse.

Artículo 43.—Todo lo no previsto expresamente por este Estatuto, se normará por las disposiciones de la Ley General de Enseñanza.

TRANSITORIOS:

Primero.—El presente Estatuto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

Segundo.—Mientras no se integren debidamente las Facultades de Biología, de Bellas Artes y de Ciencias, las actuales Escuelas de Enfermeras y Parteras, de Música, Danza y Declamación, y el Departamento de Arqueología, funcionarán con el carácter de Prefacultades.

Tercero.—El Departamento Universitario, creado por el artículo 5º Transitorio de la Constitución Política del Estado para dirigir la enseñanza superior, en defecto de la Universidad, continuará desempeñando las funciones que le señala la Ley de 31 de diciembre de 1919, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, en todo lo que armonice y sea compatible con el establecimiento de la Institución, que dispone este Estatuto. En consecuencia, el propio Departamento procederá desde luego a la formación del Consejo Universitario y a la integración de los demás organismos y dependencias de la Universidad, hasta en tanto ésta queda en aptitud de asumir su propia dirección y gobierno.

Cuarto.—Las cantidades que la Ley de Ingresos y Egresos vigente asigna en el Ramo de Educación, al Departamento Universitario, serán ministradas en lo sucesivo, a la Universidad, a título de subsidio a que se refiere el artículo 9º de este Estatuto y en la proporción que corresponde a los meses faltantes del año actual, sin perjuicio de las funciones que aun quedan encomendadas al expresado Departamento, en los términos del artículo Transitorio que antecede.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, en adelante **UV**, con domicilio en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México y teléfono (52) 228 842 1700, representada por la Rectora Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, quien interviene de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil diecisiete, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Veracruzana, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan

propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que la "UV" designa a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y UV se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto UV como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UV, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin

embargo, UNILLANOS y UV, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La UV y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

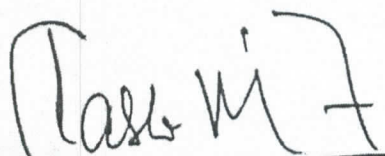
MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la Universidad Veracruzana-UV


DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia
Fecha: 07 MAY 2020

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ**
Rectora
En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, México

Fecha: _____

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, en adelante **UV**, con domicilio en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México y teléfono (52) 228 842 1700, representada por la Rectora Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, quien interviene de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil diecisiete, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Veracruzana, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan

propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que la "UV" designa a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y UV se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto UV como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UV, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin

embargo, UNILLANOS y UV, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La UV y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

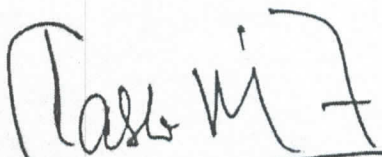
MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la Universidad Veracruzana-UV



DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 07 MAY 2020

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ**
Rectora

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, México

Fecha: _____



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Nit. 892.000.757-3

40.500.137

Villavicencio, 28 de Abril de 2020

Doctora

DIANA MARCELA RIVERA MORATO

Asesora Jurídica

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio marco entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetada doctora:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos.

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de profesores, estudiantes y egresados con fines de intercambio académico, proyectos de investigación, asesorías a los programas académicos, pasantías académicas, pares evaluadores, entre otros.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción de convenio marco entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEVELLÍN

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Proyectó: MCCM





Universidad Veracruzana

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES
INTERNACIONALES

María Claudia Casafranco M.

Jefe de oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Universidad de los Llanos

Presente

Estimada María Claudia Casafranco:

Por indicaciones del Dr. Mario Oliva Suárez, Director General de Relaciones Internacionales de la Universidad Veracruzana, remito a usted un ejemplar del Convenio Marco, celebrado entre nuestras instituciones, mismo que ha sido debidamente firmado por las partes correspondientes.

Mucho agradeceré que al recibir dicho documento, acuse de recibo al correo electrónico anfernandez@uv.mx, con atención a un servidor.

Aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Circuito Gonzalo Aguirre
Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000
Xalapa de Enríquez
Veracruz, México
Tel: (52) 228. 8 42 17 00
Ext. 11238
Correo
Electronicodgri@uv.mx

Atentamente

Xalapa, Veracruz, México, a 03 de julio de 2020

Biól. Ángel Antonio Fernández Montiel
Coordinador de Cooperación Académica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, en adelante **UV**, con domicilio en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México y teléfono (52) 228 842 1700, representada por la Rectora Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, quien interviene de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil diecisiete, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Veracruzana, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan

propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que la "UV" designa a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y UV se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto UV como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UV, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin

embargo, UNILLANOS y UV, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La UV y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

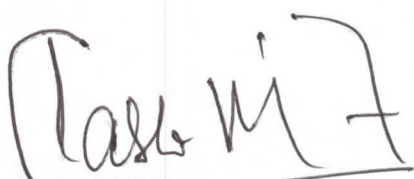
MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la Universidad Veracruzana-UV


DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 07 MAY 2020


**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ**
Rectora

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, México

Fecha: _____



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0657

Por la cual se designa un supervisor para la ejecución de un Convenio

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009 y las Resoluciones Rectorales No. 2079 de 2017 y 1833 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio Marco Internacional No. 09 de 2020, con la UNIVERSIDAD VERACRUZANA DE MÉXICO.

Que el objeto del convenio es: “Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común”.

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N° 1833 de 2014 “por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos”.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designese como supervisor (a) del convenio, al Director General de Currículo o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución Rectoral No. 1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2°. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes,

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

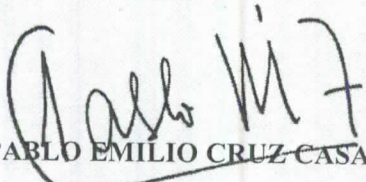
lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso.

8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 8 días del mes de mayo de 2020


PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Revisó: Abg. Diana Marcela Rivera

Asesora Jurídica 

Proyectó: Ximena Espinosa C.


Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





NOTIFICACION DE SUPERVISION CONVENIO No. 09 de 2020 UNIVERSIDAD VERACRUZANA DE MEXICO

1 mensaje

Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>
Para: Dirección de Currículo Institucional <direccioncurriculo@unillanos.edu.co>

5 de octubre de 2020, 10:34

PARA: EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO
DE: MEDARDO MEDINA MARTINEZ. Asesor Oficina Jurídica

ASUNTO: Notificación de Supervisión convenio No.09 de 2020.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No.09 de 2020 vía correo electrónico, suscrito con LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA DE MÉXICO y a su vez informar que por Resolución Rectoral No.0657 del 08 de mayo de 2020, fue designada como supervisora del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes del ACTA DE INICIO, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,
Cordialmente,

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Asesor de la Oficina Jurídica
Proyectó: XIMENA ESPINOSA C.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Reciba Notificaciones en:
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa
Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 8619800 Ext. 110-167 – Sede Barcelona y 8619900 Sede San Antonio
Email: convenios@unillanos.edu.co

CONVENIO No.09 de 2020 VERACRUZANA MEXICO.pdf
2009K